



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORANDUM N° 286/2014

A: FISCAL INSTRUCTORA

**DE: CRISTIAN PÉREZ M.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)**

MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM UIPS N°105/2014, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví

Fecha: 17 de Abril 2014

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, respecto del proyecto "Actualización Plan Regulador Comunal Puchuncaví", en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

Observaciones Generales respecto del Programa de Cumplimiento:

- El Programa de Cumplimiento hace referencia a los hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción respecto de la RCA N° 562/2009 y no así de la RCA N° 569/2009, como se indica en reiteradas ocasiones tanto en el Programa de Cumplimiento, como así también en las cartas conductoras de éste.
- Respecto tanto de los Plazos de Ejecución como así también, respecto de los Reportes Periódicos y Finales, se debe dejar estipulado que los días comprometidos corresponden a días hábiles.

Respecto de los Objetivo N°1 y N°2 del Programa de Cumplimiento:

- Respecto de la Acción 1 (para ambos objetivos), la cual tiene como meta la aprobación de los fondos para financiar la consultoría, existe un vacío de información en cuanto a los plazos establecidos entre el momento en el cual se realiza la solicitud de fondos para financiar la consultoría a cargo de elaborar las ordenanzas (Plazo de Ejecución Acción 1) y el momento de la aprobación de los mismos, puesto que la fecha de la entrega del Reporte Final depende por completo del momento en el que se emita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (momento en el cual se da por aprobada la solicitud).
- Con relación a los Supuestos, se recomienda especificar a qué se refieren cuando señalan "propondrá nuevo plazo de 15 días para reestablecer Programa de Cumplimiento", puesto que no queda claro cuáles serán las acciones a seguir, ni tampoco qué sucedería en caso de que la solicitud de presupuesto sea rechazada en reiteradas ocasiones.
- En relación a los reportes, se recomienda eliminar reportes periódicos.

Respecto del Objetivo N°3 del Programa de Cumplimiento:

- Resultado esperado: No se entiende redacción.
- Respecto de los Plazos de Ejecución y de la Entrega del reporte final de la Información solicitada en Res. Ex. N° 315, se recomienda que estos correspondan a una fecha concreta o bien a un plazo de días hábiles contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. A su vez, el detalle del Reporte Final, debe indicar de forma detallada qué es lo que se comprometen a entregar, y los medios mediante los cuales se realizará la acción (i.e documentos impresos y/o documentos en formato digital).

Por todo lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización, ni se orienta hacia el restablecimiento de los objetivos planteados en el instrumento de gestión ambiental comprometido.

Saluda cordialmente,



CRISTIÁN PÉREZ M.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio